

CONTRATO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA JUEVES 04 CUATRO DE JULIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COMUDE ZAPOPAN" Y POR OTRA PARTE DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL CIUDADANO ALEJANDRO JOSÉ DE LA TORRE CHEVALLIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PATROCINADOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PATROCINIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "COMUDE ZAPOPAN" que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- c) Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- d) Que realiza el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 catorce, fracción XI décima primera del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el Director General de "COMUDE ZAPOPAN" está facultado para administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo.
- e) Que de conformidad con el artículo 47, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, fue puesto en marcha un proyecto denominado "Adopta una Unidad", el cual consiste en que "COMUDE ZAPOPAN", con ayuda de la iniciativa privada, de mantenimiento a las unidades deportivas renovadas, que se encuentran bajo su administración, a cambio de ofrecer al "PATROCINADOR", una serie de beneficios que se describen en el presente instrumento.
- f) Que actualmente es el administrador de la unidad deportiva denominada "Santa María del Pueblito", ubicada en Calle Independencia esquina Morelos, Colonia Santa María del Pueblito, en Zapopan, Jalisco, cuyas instalaciones y equipamiento se describen en el Anexo 1.
- g) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

4.
Eliminado

CONTRATO DE PATROCINIO

h) Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PATROCINADOR"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"EL PATROCINADOR"** a través de sus Representante Legal que:

a) Desarrolladora Mexicana de Inmuebles es debidamente constituida y organizada de acuerdo a las leyes aplicables de la República Mexicana según lo asentado en la escritura pública número escritura pública 11,324 once mil trescientos veinticuatro, otorgada el 30 treinta de noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Enríquez Reyes, Notario Público número 55, de Guadalajara, Jalisco.

b) Que el ciudadano **Alejandro de José de la Torre Chevallier** está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como Representante Legal, lo que se acredita con la escritura pública 8,498 ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, otorgada el día 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113, de Guadalajara, Jalisco; que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento.

c) Para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, número **1. Eliminado**

d) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número **2. Eliminado**

e) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato de colaboración.

f) Para todo lo relativo con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **3. Eliminado**

g) Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada **"COMUDE ZAPOPAN"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"COMUDE ZAPOPAN"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

h) Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"COMUDE ZAPOPAN"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"EL COMUDE"** que <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. - Declaran **"LAS PARTES"** que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.

CONTRATO DE PATROCINIO

a) Se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, dado que así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio de consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Contrato de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene como objetivo fijar las bases de cooperación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo del proyecto denominado **"Adopta una Unidad"**, descrito en la declaración I.e de este contrato, por medio del cual **"EL PATROCINADOR"** se obliga a aportar a favor de **"COMUDE ZAPOPAN"** una cantidad mensual equivalente a **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, siendo la cantidad anual aportada equivalente a **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para el mantenimiento de la Unidad deportiva denominada **"Santa María del Pueblito"**, ubicada en Calle Independencia esquina Morelos, Colonia Santa María del Pueblito, en Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo **"LA UNIDAD"**, descrita en el Anexo 1.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. **"COMUDE ZAPOPAN"**, tendrá, dentro de los alcances del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar a favor del **"PATROCINADOR"**, un recibo deducible de impuestos, por el apoyo otorgado.
- b) Aplicar el patrocinio otorgado para el mantenimiento mensual de **"LA UNIDAD"**.
- c) Mantener **"LA UNIDAD"** en un estado óptimo para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, inherentes a las instalaciones del espacio deportivo.
- d) **"COMUDE ZAPOPAN"** entregará el estado analítico de ingresos y del ejercicio de los egresos de las aportaciones a que se refiere este contrato, el cual se revisará en reunión trimestral en conjunto con el **"PATROCINADOR"**, el **Jefe de Gabinete y el Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes**, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el **Director General, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Director de Unidades y Campos Deportivos del "COMUDE ZAPOPAN"**. Para lo anterior, el Jefe de Gabinete convocará a los anteriores a dicha reunión de manera formal.
- e) Permitir que **"PATROCINADOR"** utilice el nombre de **"LA UNIDAD"**, imágenes, etcétera en sus redes sociales y avisos, así como colocar su imagen en **"LA UNIDAD"** (lonas, placa, etcétera) de acuerdo con los lineamientos pactados, con fines comerciales de acuerdo con sus fines y objeto.

2. **"EL PATROCINADOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir dentro de los primero 10 días del mes que corresponda, el importe que se hace mención en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

4.

Eliminado

- b) Cubrir el costo de las lonas y material publicitario que será colocado en "LA UNIDAD", de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 2**.

TERCERA. DERECHOS DEL "PATROCINADOR".

"EL PATROCINADOR" tendrá a derecho a los siguientes beneficios:

- a) Exhibición de su marca dentro de "LA UNIDAD" de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2**. El contenido de la publicidad a favor del "PATROCINADOR" deberá omitir referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, sean contrarios a la moral pública y a la convivencia social, resulten ofensivos, difamatorios, proporcionen información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Asimismo, se incluirán los avisos comerciales e imágenes asociados a las marcas y nombre del "PATROCINADOR".
- b) Presencia de su marca en los eventos a organizar por "COMUDE ZAPOPAN" durante la vigencia del presente convenio y que hayan sido autorizados por el "PATROCINADOR". Asimismo, el "PATROCINADOR" tiene derecho a que no se incluya su nombre en eventos que no autorice.
- c) Descuentos para empleados y sus familiares directos, en los accesos a clínicas y escuelas deportivas que se oferten dentro de "LA UNIDAD".
- d) La realización de 03 tres eventos deportivos, exclusivos para su empresa, en instalaciones de "LA UNIDAD". **Este beneficio no incluye los costos de operación, promoción ni adecuaciones de "LA UNIDAD"**.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato de Patrocinio será **a partir de su firma y al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente contrato no incluye el traspaso de la propiedad a la otra parte, ni expresa ni tácita, de los derechos de autor, ni la propiedad industrial ni material pertenecientes a ellas y su uso se encuentra limitado a los términos establecidos en el presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas ha adquirido y no adquirirá ningún derecho de propiedad respecto de dichos conceptos por razón de este contrato o del ejercicio de sus derechos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

I.- "COMUDE":

Nombre. C. Pedro Mauricio Figueroa Alarcón.
Dirección. Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
Teléfono: (33) 30 55 08 50
Correo electrónico: pedro.figueroa@zapopan.gob.mx

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.

4. Eliminado

II.-"EL PATROCINADOR"

I.-"COMUDE":

Nombre: **5. Eliminado**

3. Eliminado

Dirección: **3. Eliminado**

3. Eliminado

Teléfono: **6. Eliminado**

Correo electrónico: **7. Eliminado**

Para el caso de que algunas de "LAS PARTES" hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del contrato que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

Todas las notificaciones y avisos entre "LAS PARTES" deberán practicarse por escrito con acuse de recibo, de manera fehaciente y en el domicilio señalado por cada una de ellas a menos que se notifique cambio de domicilio con las mismas formalidades establecidas en este contrato. Cualquier notificación o aviso se entenderá válida si es entregada en los domicilios señalados por "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del presente contrato será revisado durante el mes de **mayo de cada año** y podrá darse por terminado en forma anticipada, cancelarse o rescindirse, mediante notificación expresa y sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días naturales de anticipación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la omisión de pago de dos mensualidades, por parte del "EL PATROCINADOR";
- b) En caso de que la publicidad exhibida por "EL PATROCINADOR" contenga ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, promuevan conductas ilícitas, tengan contenido pornográfico, sean contrarios a la moral pública y a la convivencia social, resulten ofensivos, difamatorios, proporcionen información falsa o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.
- c) Por la cesión o transmisión de este contrato por alguna de "LAS PARTES" a un tercero, sin la autorización previa y por escrito de la otra.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente contrato.

OCTAVA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.

El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o contrato anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este contrato tendrá ninguna fuerza o efecto.

NOVENA.- SUPERVIVENCIA.

Si cualquier término, compromiso, condición, o disposición del presente contrato o la aplicación de las mismas a cualesquier persona o circunstancia, fuese en cualquier extensión considerada como inválida o inejecutable, el resto del presente instrumento o su aplicación de dicho término o disposición a dicha persona o circunstancia, excepto por lo que se considere como inválido o inejecutable, no se verá afectado por lo anterior y cada término, compromiso, condición o disposición del presente contrato será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley.

DÉCIMA.- CESIÓN.

4. Eliminado

“**LAS PARTES**” en el presente contrato podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, dando aviso previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente contrato, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de “**LAS PARTES**” a los beneficios o derechos a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente contrato por alguna de “**LAS PARTES**” se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada una de “**LAS PARTES**” asumirá sus responsabilidades fiscales, laborales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se deriven. Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre “**LAS PARTES**”, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados de acuerdos del presente contrato son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que el presente contrato es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.


“**LAS PARTES**” manifiestan que los compromisos asumidos mediante este contrato son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

4. Eliminado

CONTRATO DE PATROCINIO

COMUDE

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMUDE ZAPOPAN.

“EL PATROCINADOR”

4. Eliminado

ALEJANDRO JOSÉ DE LA TORRE CHEVALLIER

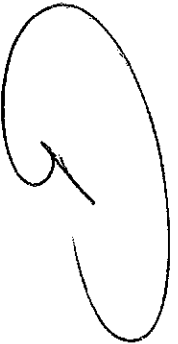
Por los “TESTIGOS”


JAVIER OROPEZA GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


JUAN JOSÉ FRANGIE SADE
JEFE DE GABINETE


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO


PEDRO MAURICIO FIGUEROA ALARCÓN
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS



Lo testado corresponde a 1.- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, 5.- Nombre, 6.- Número telefónico y 7.- Correo electrónico, los cuales constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.